CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**OBRA LABOR**
OBJETO	**"REALIZAR MANTENIMIENTO E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN SIETE ESPACIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS DE CALI"**
CONTRATO Nº	**4143.036.26.047 de abril del 2026**
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS NIT. 800.104.396-0**
CONTRATISTA	**FERMIN PEÑA ROJAS INDUSTRIAL SAS REP. LEGAL FERMIN PEÑA ROJAS**
NIT - CEDULA	**NIT. 900.925.005-1 CEDULA REP LEGAL 16.736.980 de Cali**
VALOR	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.817.500)**
PLAZO	**A CONTRAENTREGA**
CDP No.	**000048 del 13 de abril del 2026**

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.409.143 de Cali, actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI**, facultada para contratar como ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos en la modalidad de contratación directa por mínima cuantía, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la Institución educativa y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **FERMIN PEÑA ROJAS INDUSTRIAL SAS con NIT. 900.925.005-1** y representante legal **FERMIN PEÑA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.**16.736.980 de Cali**, actuando en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente contrato de "REALIZAR MANTENIMIENTO E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN SIETE ESPACIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS DE CALI"**,** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por la Rectora de la **INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI**, es necesario para la Institución contar con el contrato para ""REALIZAR MANTENIMIENTO E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN SIETE ESPACIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS DE CALI"" , ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación Municipal para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,** el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará los servicios al "REALIZAR MANTENIMIENTO E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN SIETE ESPACIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS DE CALI", e) Que para atender la presente contratación la **INSTITUCIÒN INEM "JORGE ISAACS" DE CALI** cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de MANTENIMIENTO. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. — **OBJETO**: El objeto del presente contrato es ""REALIZAR MANTENIMIENTO E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN SIETE ESPACIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS DE CALI"**"** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULASEGUNDA**. —**Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	REPARACIÓN E INSTALACIÓN AA 24.000 BTU SALÓN 8 BLOQUE 8 SEDE PPAL INEM INCLUYE: - REPARACIÓN UNIDAD CONDENSADORA - MTTO UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA - INSTALACIÓN UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA - SUMINISTRO TUBERÍA COBRE - SUMINISTRO RUBATEX Y CINTA VINÍLICA - SUMINISTRO CABLE ENCAUCHETADO - SUMINISTRO BASE - SUMINISTRO CHAZOS Y TORNILLERÍA PARA FIJACIÓN - CARGAR REFRIGERANTE R22	GLB	1
2	MANTENIMIENTO AA DE 24.000 BTU RECTORÍA	GLB	1

	SEDE PPAL INEM		
3	MANTENIMIENTO AA DE 18.000 BTU Y CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA SALÓN BICENTENARIO SEDE PPAL INEM	GLB	1
4	MANTENIMIENTO AA DE 22.000 BTU Y RECARGAR REFRIGERANTE R410 UNIDAD CONDENSADORA SALÓN BICENTENARIO SEDE PPAL INEM	GLB	1
5	REPARACIÓN E INSTALACIÓN AA 18.000 BTU SALÓN SISTEMAS PROFESORA LILIANA SEDE PPAL INEM INCLUYE: - REPARACIÓN UNIDAD CONDENSADORA - MTTO UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA - INSTALACIÓN UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA - SUMINISTRO DE CABLE - SUMINISTRO RUBATEX Y CINTA VINÍLICA - SUMINISTRO CHAZOS Y TORNILLERÍA PARA FIJACIÓN - CARGAR REFRIGERANTE R22	GLB	1
6	REPARACIÓN E INSTALACIÓN AA 18.000 BTU SALÓN PROFESOR PRADO SEDE PPAL INEM INCLUYE: - REPARACIÓN UNIDAD CONDENSADORA - MTTO UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA - INSTALACIÓN UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA - SUMINISTRO DE CABLE - SUMINISTRO CHAZOS Y TORNILLERÍA PARA FIJACIÓN - C ARGAR REFRIGERANTE R22	GLB	1
7	ADECUACIÓN ESPACIO E INSTALACIÓN DE AA 24.000 BTU DE LA SEDE LAS AMERICAS - MTTO UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA - INSTALACIÓN UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA - SUMINISTRO DE CABLE - SUMINISTRO RUBATEX Y CINTA VINÍLICA	GLB	1

	- SUMINISTRO CHAZOS Y TORNILLERÍA PARA FIJACIÓN - CARGAR REFRIGERANTE R22		

2. Dar cumplimiento a lo relacionado con los pagos al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, Y ARL) tal y como lo establece la Normatividad Vigente.. **b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1)**. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y **4)** aportes parafiscales**. 5)** Solicitar el registro presupuestal. **6)** Generar los espacios de trabajo requeridos. **7)** Suministrar la información requerida (uso confidencial) **8)** Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. **9)** Desarrollar y cumplir con las tares de avance asignadas. **10)** Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. **11)** Mantener comunicación permanente con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA**. — **Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.817.500) ; Forma de Pago. EL CONTRATANTE** pagará el valor, previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA**. — **Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo del presente contrato será A CONTRAENTREGA a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA**. — **Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA**. — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.06, Servicios de Mantenimiento**,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000048 del 13 de abril del 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. —**Garantías**: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. **CLÁUSULA OCTAVA**. — **Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.PS, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY . CLÁUSULA DÈCIMA**. —**Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL**

CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión**: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA**. —**Subcontratación**: EL **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, quien a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Caducidad administrativa: **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. **PARÀGRAFO SEGUNDO**: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO TERCERO**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEXTA. —Liquidación del contrato**: Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA DECIMA SÈPTIMA—Liquidación unilateral**: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL CONTRATANTE** adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. —.INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la **EL CONTRATANTE** a mantener indemne contra cualquier reclamación

proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades**: **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera **EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. —**Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2.Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de **EL CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. —**Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** La propuesta del contratista, d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, e) Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública). F) Fotocopia de la Tarjeta profesional g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Pagos Seguridad Social. i) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. h) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. j) Fotocopia del RUT. k) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA Domicilio Contractual:** las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali el día 21 de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,

LUIS FERNANDO LOPEZ
Rector

Elaboró: Yolanda Ramírez- Abogada contratista

El CONTRATISTA,

FERMIN PEÑA ROJAS INDUSTRIAL SAS
NIT. 900.925.005-1
REP. LEGAL FERMIN PEÑA ROJAS
CEDULA 16.736.980 de Cali